

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS RAD: N° 2019-00197

Valledupar, Cesar, junio siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, presentada por la señora MARTHA CAROLINA GAVIRIA OBESO en su calidad de representante legal de su menor hija MARÍA CELESTE HINOJOSA GAVIRIA y en contra del señor VICTOR ALFONSO HINOJOSA PEREZ.

Advierte la suscrita juez que se encuentra impedida para conocer del presente proceso, en razón a que el demandado es primo hermano de mis hijos; además, entre el señor HINOJOSA PEREZ y la suscrita existe una estrecha amistad por lo tanto puede verse afectada la objetividad e imparcialidad con lo que se llegue a decidir de fondo el presente asunto. Lo anterior, con fundamento en los numerales 3 y 9 del artículo 141 del C.G.P.

Tal circunstancia, constituye causal de recusación de conformidad con la disposición citada; por lo tanto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 ibídem, la titular del despacho se declarará impedida para conocer de este asunto y en consecuencia ordenará remitir el expediente por conducto del Centro de Servicio de esta ciudad al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar quien sigue en turno numérico a fin de que conozca y trámite el mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese la suscrita Juez Impedida para conocer de este proceso, en razón a lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: Remítase el proceso por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, quien sigue en turno numérico para que avoque el conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario